



**REGISTRO
NOTIFICACION POR ESTADO
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

Proceso: GE – Gestión de Enlace

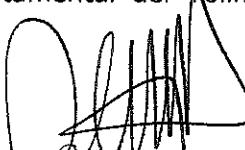
Código: RGE-
25

Versión: 02

**SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-085-2023
PERSONAS A NOTIFICAR	EFREY BOCALEGRA ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 y otros
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día **27 de noviembre de 2025**.


DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día **27 de noviembre de 2025**, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 26 de noviembre de 2025

Procede el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN No. 021** de fecha 06 de noviembre de 2025 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado Nº **112-085-2023**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE EL ESPINAL- TOLIMA.**

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: "*Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público.*"

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: "*Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000*".

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 021 de fecha 06 de noviembre de 2025, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo por cesación en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-085-2023**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

Como consecuencia del hallazgo fiscal No. 030 del 17 de octubre de 2023, trasladado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante memorando CDT-RM-2023-000005472 del 19 de octubre de 2023, se origina el proceso de responsabilidad fiscal adelantado ante la Administración Municipal de Espinal Tolima, hallazgo en el cual se expone:

- "(...) Contrato 976 del 15 de diciembre de 2022

El contrato se enmarca en el plan de Desarrollo, en la línea estratégica 2: CONSTRUYENDO SERVICIOS A LA COMUNIDAD CON DESICIÓN Y FIRMEZA; SECTOR: Cultura.

"La biblioteca municipal de El Espinal y la biblioteca del corregimiento de Chicoral, se conciben como un dinámico centro de recursos y un activo servicio de información que cumple un papel

esencial en relación con el aprendizaje de los alumnos/as, con las tareas docentes y con el entorno social y cultural".

El valor estimado del contrato es de \$93.098.723,64, incluidos los costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. Las fuentes de financiación corresponden a: 120409-RB ESTAMPILLA PROCULTURA, por valor de \$67.565.045,28. 120405 RTOS FROS ESTAMPILLA PROCULTURA por valor de \$ 24.604,27 Y 120401 ESTAMPILLA PROCULTURA por valor de \$ 25'509.074,09.

El valor del contrato esta soportado por las especificaciones técnicas y precios de referencia tomados del ICCU 2022, adoptados para la resolución de precios de la presente vigencia, por la Alcaldía Municipal de El Espinal, con un AIU del 30% discriminado en administración 25%, imprevistos 1% y utilidad 4%, del cual reposan todos los soportes".

El día treinta y uno (31) de octubre de 2022, se dio la apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-025-2022. Que de acuerdo a la evaluación realizada el comité evaluador determina que la oferta más favorable para la alcaldía resulta ser la propuesta presentada por el CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J, representada legalmente por HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA.

Que mediante resolución No. 667 del 01 de diciembre de 2022, se ordena la adjudicación del proceso al CONSORCIO H&J. El día 15 de diciembre de 2022 se suscribe contrato de obra No. 976 por valor \$93.090.000, y un plazo de ejecución de un (01) mes, contados a partir del acta de inicio del contrato.

El Contrato de obra se estableció de la siguiente forma:

Tabla No. 2- Ficha técnica contrato de obra.

DOCUMENTO	DETALLE
CONTRATO NUMERO	976 del 15 de diciembre de 2022
OBJETO	Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las bibliotecas del municipio de El espinal y el corregimiento de Chicoral – Tolima.
CONTRATISTA	CONSORCIO H&J 2022 RL: HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA
CEDULA	79.709.889 DE BOGOTA
VALOR	\$93.090.000.00 M/CTE
PLAZO	Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISIÓN	DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA, secretario de Planeación, infraestructura y medio ambiente, quien ejercerá la supervisión e INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO, directora Administrativa de Infraestructura, como apoyo a la supervisión.
ACTA DE INICIO	21/12/2022
ACTA FINAL	31/12/2022

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 13]

ACTA LIQUIDACIÓN	DE /04/2023
---------------------	-------------

2.2 RESULTADOS DEL ANALISIS EFECTUADO

De acuerdo a los procedimientos de medición realizados y a los soportes de ejecución existentes en el expediente contractual se establecen las siguientes observaciones técnicas:

1.3 OBSERVACION

Criterio

. **Contrato 976 del 15 de diciembre de 2022. CLAUSULA SEPTIMA- SUPERVISIÓN.** "La coordinación, supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato en representación de la administración municipal, estará a cargo del SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA y MEDIO AMBIENTE quien deberá vigilar la programación y realización de las actividades, suscribir las actas correspondientes con el CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la supervisión.

(...) la supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Disposiciones que no fueron atendidas en las siguientes situaciones:

Condición

La alcaldía municipal de El espinal, suscribió contrato de obra No. 976 del 15 de diciembre de 2022, por valor total de \$93.090.000 M/CTE, cuyo objeto es "Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las bibliotecas del municipio de El espinal y el corregimiento de Chicoral - Tolima.", contrato que se encuentra recibido a entera satisfacción y liquidado por parte de la Administración Municipal, como consta en acta de liquidación, de abril de 2023.

Una vez realizada visita al sitio de las obras por parte de la auditoria, y el secretario de planeación, Infraestructura y medio ambiente, ingeniera, **INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO**, con el objeto de constatar la ejecución en términos de cantidades y calidad de las obras objeto del contrato, y luego de realizado el análisis de la información contenida en el expediente contractual de cada uno de los ítems y actividades relacionadas en las actas de recibo final, se identificaron las observaciones con lo cual se procede a calcular la diferencia entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

Los resultados del análisis realizado se presentan a continuación:

Tabla 3. Cálculo de cantidades (...)"

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 13]

	CONTRATO DE OBRA N°.	976 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2022					
	OBJETO DEL CONTRATO.	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS BIBLIOTECAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL Y EL CORREGIMIENTO DE CHICORAL - TOLIMA					
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL DICIEMBRE DE 2022		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL
BIBLIOTECA MUNICIPAL DE EL ESPINAL							
2,0	PINTURA						
2,1	Estuco	M2	59,21	\$ 8.746,66	\$ 517.889,74	52,81	\$ 461.911,11
2,2	Pañete impermeabilizado muros 1:3 E=1.5 Cm	M2	59,21	\$ 25.713,00	\$ 1.522.466,73	52,81	\$ 1.357.903,53
2,3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	338,21	\$ 8.682,00	\$ 2.936.339,22	331,81	\$ 2.880.774,42
BIBLIOTECA MUNICIPAL CORREGIMIENTO DE CHICORAL							
4,1	Esmalte sobre lámina llena (incluye pintura de marco)	M2	23,99	\$ 17.053,00	\$ 409.101,47	21,23	\$ 362.035,19
4,2	Esmalte sobre marco de ventanas existentes	M2	18,54	\$ 6.759,00	\$ 125.311,86	14,33	\$ 96.856,47
4,3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	627,66	\$ 8.682,00	\$ 5.449.344,12	325,14	\$ 2.822.863,48
4,4	Resane e impermeabilización general de muros	M2	18,60	\$ 18.000,00	\$ 334.800,00	0,00	\$ 0,00
5	VENTANAS						
5,1	Suministro e instalación de cortina BLACKOUT	M2	19,72	\$ 99.900,00	\$ 1.970.028,00	0,00	\$ 0,00
NP	ITEM NO PREVISTO						
N-01	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta elementos según diseño estructural, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte	ML	231,10	\$ 20.113,00	\$ 4.648.114,30	229,88	\$ 4.623.573,44
TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)				\$ 71.608.012,96			\$ 5.307.472,79
Administración				\$ 17.185.923,11			\$ 12.737,93
Impuesto				\$ 716.080,13			\$ 530,75
Utilidad				\$ 3.580.400,65			\$ 2.653,74
VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 93.090.416,65			\$ 5.323.395,21

Teniendo en cuenta lo evidenciado en el respectivo traslado de hallazgos No. 030 del 17 de octubre de 2023, y en revisión del contrato 976 de 2022, se encontró en principio que, debido a la falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la interventoría y la supervisión que se debía ejercer respecto del contrato, se generó un detrimento patrimonial en cuantía de CINCO MILLONES TRECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS (\$5'323.395,21) M/CTE.

Sin embargo, en un análisis más profundo del respectivo hallazgo se encontró que, "(...) de conformidad con lo previsto en el informe de registro "Acta Visita de Campo Auditoria Financiera y De Gestión" entregada a los supervisores de los contratos... 976 – 2022, el día veintinueve (29) de junio del 2023, en la cual se verificó que cantidades de obra de los siguientes ítems se encontraban con discrepancia en lo liquidado (...)".

De lo mencionado, la Administración Municipal del Espinal Tolima junto con el contratista acudieron a realizar actividad de verificación de la obra, percatándose que al momento de realizar la revisión se evidenció que se había ejecutado menos cantidades de obra, razón por la cual, decidieron realizar la subsanación de las siguientes actividades anexas al traslado de hallazgos fiscales así:

"(...) – Estuco, pañete impermeabilizado muros 1:3 E=1.5cm, vinilo sobre pañete 2 manos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 13]

Se realizó la subsanación del ítem en mención realizando la verificación de las medidas respectivas en los muros intervenidos donde se encontraron las cantidades descritas en el ítem.

- Esmalte sobre lámina llena (incluye pintura de marco)

Se realizó la subsanación de la actividad en mención pintando la lámina y su marco en el cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.

- Esmalte sobre marco de ventanas existentes

Se realizó la subsanación de la actividad en mención pintando las ventanas en el cual faltaba según la visita realizada con la profesional de parte de la entidad revisora.

- Vinilo sobre pañete de 2 manos

Se realizó la subsanación de la actividad aplicando vinilo sobre pañete de aproximadamente 327 M2 cumpliendo con lo liquidado en acta presentada al momento de la visita realizada.

- Resane e impermeabilización de muros

Se realizó la subsanación de la actividad en mención resanando los muros y áreas requeridas el cual faltaba según la visita realizada con la profesional del parte de la entidad revisora.

- Suministro e instalación de cortina Blackout

Se realizó la subsanación de la actividad aplicando, instalando los 19,72 M2 del ítem cumpliendo con lo liquidado en acta presentada al momento de la visita realizada.

- Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta elementos según diseño estructural, incluye anticorrosivo y pintura en esmalte

Se realizó la respectiva revisión y despiece de la estructura allí encontrada siendo esta como resultado que los metros lineales allí representados cumplen con la cantidad total liquidada del contrato en acta presentada al momento de la visita realizada (...)".

En virtud de lo anterior, teniendo en cuenta lo desarrollado en el traslado de hallazgos fiscales y lo manifestado por el municipio del Espinal en soporte fotográficos en cuanto a la realización, terminación de las actividades y con ocasión a la visita de campo realizada por la Contraloría Departamental del Tolima en compañía de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se encontraron actividades que fueron subsanadas y otras las cuales modificaron la cantidad observada inicialmente, como se puede observar de la siguiente manera:

ITEM	ACTIVIDAD	LHD	ACTA FINAL		VERIFICACIÓN DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	VIR UNIT.	VIR TOTAL	CANTIDAD	VIR TOTAL	
Biblioteca municipal de El Espinal								
2.1	Esmalte	M2	\$2.21	\$1.745,15	\$1.745,15	52,81	\$11.811,15	\$11.811,15
	actividad en el ítem incluye acrílico y adhesivos para marco							
2.2	Resane	M2	\$2.21	\$7.870,00	\$7.870,00	52,81	\$1.301.303,55	\$1.301.303,55
2.3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	\$25,21	\$3.622,00	\$12.336,00	351,21	\$2.683.774,43	\$2.683.774,43
Biblioteca municipal corregimiento Chiscapa								
4.1	Esmalte sobre lámina llena (incluye pintura de marco)	M2	23,99	\$1.165,00	\$2.697,00	22,81	\$1.382.331,55	\$1.382.331,55
4.2	Suministro e instalación de cortina Blackout	M2	13,94	\$1.165,00	\$1.635,00	14,05	\$1.635,00	\$1.635,00
4.3	Vinilo sobre pañete 2 manos	M2	20,75	\$3.622,00	\$7.344,00	56,95	\$5.225.035,55	\$5.225.035,55
4.4	Resane e impermeabilización garrafa de muros	M2	14,60	\$1.165,00	\$1.635,00	15,50	\$1.635,00	\$1.635,00
5.1	Suministro e instalación de estructura blackout	M2	23,72	\$2.250,00	\$5.250,00	16,87	\$1.382.331,55	\$1.382.331,55
6.21	Suministro e instalación de estructura metálica para cubierta elementos según diseño estructural (incluye anticorrosivo y pintura en esmalte)	M2	25,12	\$2.250,00	\$5.625,00	31,10	\$1.382.331,55	\$1.382.331,55
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS								\$171.581,12
% Corres. IVA/ICMS			32%					51.555,34
COSTO TOTAL DIFERENCIAS:								\$52.133,46

Razón por la cual, las anteriores observaciones arrojan un beneficio cuantitativo de auditoría por valor de \$4'480.265,75, configurando un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$752.129,46)**.

III. ACERVO PROBATORIO

Dentro del material recaudado, obran dentro del proceso las siguientes pruebas:

1. Auto de Asignación No. 180 de Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-085-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023. (Folio 1)
2. Memorando No. CDT-RM-2023-00005472 del 19 de enero de 2023. (Folio 2).
3. Hallazgo Fiscal No. 030 del 17 de octubre de 2023. (Folios 3 al 14)
4. CD correspondiente a los soportes del hallazgo fiscal 030 (Folio 15).
5. Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 066 del 20 de diciembre de 2023. (Folio 16 al 24).
6. Memorando CDT-RM-2023-00006466 del 20 de diciembre de 2023 (Folio 25)
7. Citaciones notificación Auto de Apertura No. 066 Proceso de Responsabilidad Fiscal 112-085-2023. (Folios 26 al 32).
8. Notificaciones por aviso Auto de Apertura No. 066. (Folio 33 al 39).
9. Copia del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad fiscal No. 066 del 20 de diciembre de 2023. (Folio 40 al 48).
10. Notificación Auto de Apertura No. 066 al señor Efrey Bocanegra Ortiz (Folio 49 al 51).
11. Memorando CDT-RM-2024-00000328 del 02 de febrero de 2024, en el cual, se solicita al Director Técnico de Planeación de la Contraloría Departamental del Tolima, publicar en la página web de la entidad la notificación por AVISO del Auto de Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 066 del 20 de diciembre de 2023. (Folio 52)
12. Registro notificación por aviso en cartelera y página web "Auto de Apertura" proceso ordinario de Responsabilidad Fiscal. (Folio 53 – 54).
13. Oficio CDT-RS-2024-00000629 del 19 de febrero de 2024, en el cual, se realiza solicitud de información Auto de Apertura No. 066 a la Administración Municipal del Espinal Tolima. (Folio 55 – 56).
14. Memorando CDT-RM-2024-00000626 del 22 de febrero de 2024. (Folio 57).
15. Auto asignación para sustanciar indagación preliminar y/o proceso de Responsabilidad Fiscal del 22 de febrero de 2024. (Folio 58).
16. Registro Auto que avoca conocimiento del 22 de enero de 2024. (Folio 59).
17. Auto asignación para sustanciar indagación preliminar y/o proceso de Responsabilidad Fiscal del 21 de febrero de 2025. (Folio 60 – 61).
18. Recibo Universal No. 2025000519 por un valor de (\$ 752.129.00) consignado al Municipio del Espinal – Tolima (Folio 62).
19. Certificación de la Directora Administrativa de la Tesorería Municipal del Espinal – Tolima. (Folio 63).
20. Comprobante y registro bancario de una transacción efectuada por el monto de (\$ 752.129.00). (Folio 64).
21. Auto del 06 de marzo de 2025, mediante el cual se avoca conocimiento y se prosigue con el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-085-2023. (Folio 65).
22. Auto de cesación No. 021 del 06 de noviembre de 2025 (folios 66-73).

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[6 de 13]

Archivo por Cesación No. 021 del 06 de noviembre de 2025, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal y por ende al archivo a favor de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 021 del 06 de noviembre de 2025, se fundamenta en lo siguiente:

"(...) Se indica en el hallazgo que el reproche fiscal cuestionado, esto es, el daño patrimonial causado a la entidad Administración Municipal del Espinal – Tolima, obedece a que, en desarrollo del contrato No. 976 del 15 de diciembre de 2022, cuyo objeto era "Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las bibliotecas del municipio de El Espinal y el corregimiento de Chicoral – Tolima", se identificaron en auditoría realizada por esta entidad (CDT), unas diferencias entre las cantidades reconocidas en acta de recibo final y las encontradas por la comisión de auditoría.

*Es de indicar que, el valor del presunto daño patrimonial inicialmente cuantificado en el auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal en la suma de (\$5.323.395,21) de acuerdo al traslado de hallazgos No. 030 del 17 de octubre de 2023, valor que fue desvirtuado en el transcurso de la investigación, quedando el coste del daño en la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$752.129,46) M/CTE.***

Lo anterior, con fundamento en lo desarrollado en el traslado de hallazgos fiscales y lo manifestado por el municipio del Espinal en soporte fotográficos en cuanto a la realización, terminación de las actividades y con ocasión a la visita de campo realizada por la Contraloría Departamental del Tolima, en compañía de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, donde se encontraron actividades que fueron subsanadas, como se desarrolló en la ya anexada tabla:

Sobre el particular, habrá que precisar entonces el Despacho que, dichos valores fueron resarcidos por el contratista CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022, identificado con NIT. 901.663.537-6 y cuyo Representante Legal es el señor Helmunt Afranio Murillo Palma con C.C. 79.709.889.

Del mismo modo, en el mes de febrero del año en curso, se allegó al cartulario documentación denominada Recibo Universal Nro. 2025000519 del 10 de febrero de 2025, visto a folio (62) y una certificación emitida por la Secretaría de Hacienda del Espinal Tolima obrante a folio (63); donde una vez verificada la documentación allegada, esta Dirección considera que el valor consignado a las arcas de la Administración Municipal del Espinal – Tolima, por parte del Consorcio Bibliotecas H&J identificado con NIT. 901.663.537-6, en calidad de contratista, es suficiente para sufragar la totalidad del daño

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

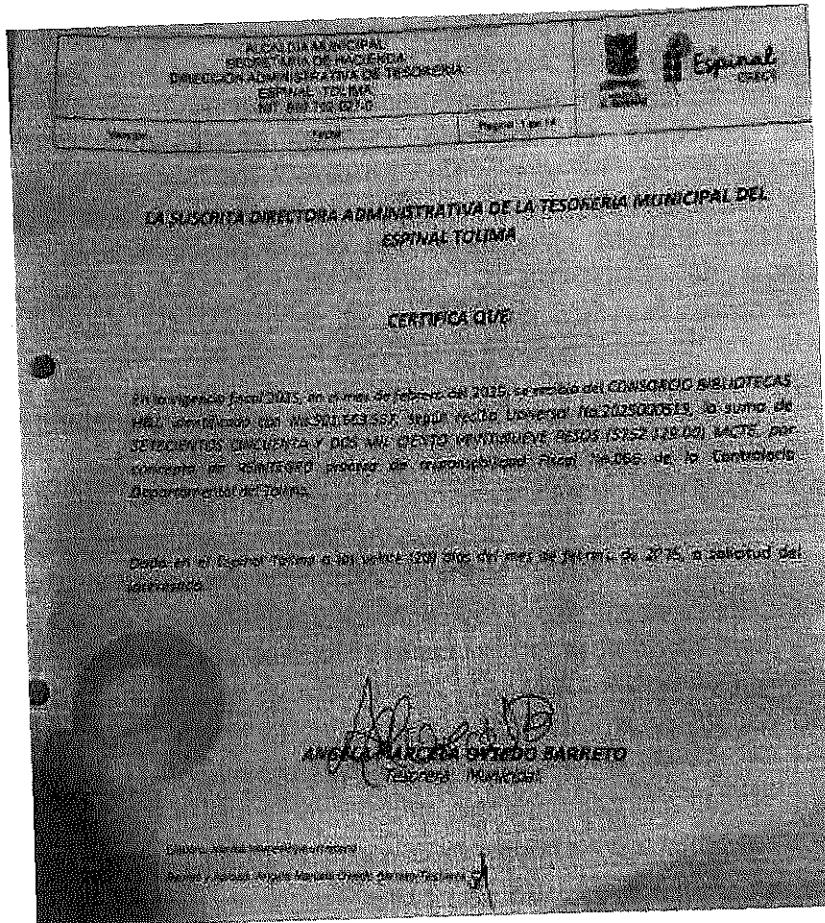
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[7 de 13]

patrimonial, el cual ascendió a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$752.129,46)** M/CTE, siendo procedente decretar la cesación de la acción fiscal y como consecuencia el archivo de las diligencias, de acuerdo al soporte allegado:



VI. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-085-2023**, considera pertinente el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso.”

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

“La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la “reformatio in pejus” ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que específica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta “busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho”

De igual forma, en el presente Auto de archivo por Cesación No. 021 de fecha 06 de noviembre de 2025 se procedió a cesar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 111. PROCEDENCIA DE LA CESACIÓN DE LA ACCIÓN FISCAL. En el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal únicamente procederá la terminación anticipada de la acción cuando se acredite el pago del valor del detrimiento patrimonial que está siendo investigado o por el cual se ha formulado imputación o cuando se haya hecho el reintegro de los bienes objeto de

la pérdida investigada o imputada. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del principio de oportunidad."

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Como primera actuación procesal, mediante auto No. 066 de fecha 20 de diciembre de 2023 se ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal en contra de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898 (folios 16-24).

Por lo anterior, se procede a notificar por aviso al señor **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** mediante oficio CDT-RS-2024-0000028 de fecha 04 de enero de 2024 (folios 33-34), al señor **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2024-0000032 de fecha 04 de enero de 2024 (folios 35-36), al señor **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** se le notifica mediante oficio CDT-RS-2024-0000235 de fecha 25 de enero de 2024 (folios 50-51).

Respecto de la empresa **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022** representada legalmente por el señor **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA**, se le notifica por aviso a través de la página web de la entidad, fijándose el día 05 de febrero de 2024 y desfijándose el día 09 de febrero de 2024 (folios 53-54).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO DE ARCHIVO POR CESACIÓN N°. 021 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-085-2023, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva a la cesación de la acción fiscal y por ende al archivo de la actuación iniciada contra de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[10 de 13]

CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898. (folios 66-73).

Auto que fue notificado por estado el día 07 de noviembre de 2025 (folios 76-77) del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo Fiscal No. 030 del 17 de octubre de 2023, toda vez que, la Administración Municipal de El Espinal-Tolima, suscribió el contrato de obra No. 976 del 15 de diciembre de 2022, y dentro del mismo, el grupo auditor evidencio una diferencia en algunos items y actividades relacionados en el acta de recibo final, los cuales inicialmente se evaluaron por la suma de \$5.323.395,21.

Sin embargo, el municipio y el contratista realizaron actividades de verificación de la obra contratada, procedieron a subsanar algunas actividades, lo cual fue corroborado por este ente de control en trabajo de campo, arrojando beneficio de auditoria por valor de \$4.480.265,75.

De lo anterior, configurándose un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$752.129,46)**.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 021 de fecha 06 de noviembre de 2025, en el cual se ordena el Archivo por cesar a favor de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898, se encuentra procedente por este despacho.

Toda vez que, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2025, el señor **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** allega recibo de ingresos varios, recibo universal No 2025000519 de fecha 10 de febrero de 2025 por valor de \$752.129 (folio 62); así mismo, allega a folio 63, la certificación de fecha 20 de febrero de 2025 emitida por la Tesorera del Municipio de El Espinal, la cual corrobora el ingreso de los dineros a las arcas del municipio, por el total del daño patrimonial causado con ocasión al proceso de responsabilidad fiscal No. 112-085-2023.

De lo anterior, se evidencian el resarcimiento del daño ocasionado dentro del contrato de obra No. 976 de 2022, por lo tanto, se encuentra procedente el archivo por cesación.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir cesación de la acción fiscal a favor de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[11 de 13]

Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898, razón por la cual se decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al configurarse la cesación, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-085-2023.

La Contraloría Auxiliar observa las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de cesación de la acción fiscal No. 021 de fecha 06 de noviembre de 2025, las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo fiscal y se evidencia el resarcimiento del daño, lo que da lugar al archivo por cesación de la acción fiscal a favor de los investigados mencionado anteriormente, junto con los terceros civilmente responsables.

Bajo este contexto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por cesación dentro del presente proceso a favor de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad objeto de estudio, desde la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal, a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por cesación, al encontrarse el material probatorio suficiente que demuestra el resarcimiento del daño y lograr desvirtuar el elemento del daño patrimonial.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto de Archivo por Cesación de la Acción Fiscal No. 021 del 06 de noviembre de 2025, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-085-2023.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho de la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[12 de 13]

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto No. 021 de fecha 06 de noviembre de 2025, adelantado ante la Administración Municipal de El Espinal- Tolima identificado con NIT. 890.702.027-0, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva a la Cesación de la Acción Fiscal a favor de los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 1474 de 2011, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparezcan nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quién se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a los señores **EFREY BOCALEGRA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.122.097 en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal, delegado para contratar en la Secretaría de Hacienda, **DIEGO FERNANDO GUZMAN ZARTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.677.702 Secretario de Planeación e Infraestructura y medio ambiente, supervisor del contrato No. 976 de 2022, **HELMUNT AFRANIO MURILLO PALMA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.889, representante legal del **CONSORCIO BIBLIOTECAS H&J 2022**, en calidad de contratista del contrato No. 976 de 2022 y el señor **JULIO CESAR ECHEVERRY SARMIENTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 93.413.898.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[13 de 13]